



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 203 DE 2020
(Acta No. 07 del 26 de marzo de 2020)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0150 donde se concede la Becas Exención de Derechos Académicos para el primer semestre de 2020

**EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 396 de 2019 del Consejo de Facultad se reglamenta la Beca Exención de Derechos Académicos para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias y se fijan otras disposiciones.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 05 de diciembre de 2019 Acta No. 25, definió el número de Becas Exención de Derechos Académicos para el primer semestre de 2020.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión 04 del 03 de marzo del 2020, estudió la propuesta de beneficiarios realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la lista de beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo académico 2020-1.

Que el Consejo de Facultad, en sesión del 12 de marzo de 2020 (Acta No. 06), estudió las solicitudes presentadas por los aspirantes a la Beca Exención de Derechos Académicos.

Que mediante Resolución 0150 de 2020 del Consejo de la Facultad de Ciencias, se concedieron las Becas de Exención de Derechos Académicos para el primer semestre de 2020.

Que los siguientes estudiantes beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020 bajo la Resolución 0150, presentaron

la renuncia ante la Vicedecanatura Académica: LUISA FERNANDA ASCENCIO ROMERO, DNI: 1016061579 del programa Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales; HENRY STEVEN RUEDA CORREDOR, DNI: 1010204725, del programa Maestría en Actuaría y Finanzas; y TANIA IDALITH CORTÉS MUÑOZ, DNI: 1030605694, del programa Maestría en Ciencias - Química Investigación;

Que debido a las renunciaciones presentadas se hace necesario designar nuevos beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, haciendo uso de la lista de elegibles determinada por Consejo de Facultad en sesión del 12 de marzo de 2020 (Acta No. 06).

Que el Consejo de Facultad en sesión del 26 de marzo de 2020 (Acta No 07), estudio la recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 0150 de 2020, en el sentido de:

- a) **Excluir** a los siguientes estudiantes como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, en el primer semestre de 2020:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Motivo
1	Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales	1016061579	Luisa Fernanda Ascencio Romero	lfascencior@unal.edu.co	Completo los créditos exigidos por el programa
2	Maestría en Actuaría y Finanzas	1010204725	Henry Steven Rueda Corredor	hrueda@unal.edu.co	Beneficiario Beca Asistente Docente
3	Maestría en Ciencias - Química Investigación	1030605694	Tania Idalith Cortés Muñoz	ticortesmu@gmail.com	Beneficiaria beca de fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres.

- b) **Incluir** a los siguientes estudiantes como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el primer semestre de 2020, según lista de elegibilidad:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Exención
1	Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales	103372875 1	Andrea Patricia Sarmiento Madariaga	asarmientom@unal.edu.co	50%
2	Maestría en Actuaría y Finanzas	103065477 8	Juan Manuel Sánchez Navarro	jusanchezna@unal.edu.co	50%
3	Maestría en Ciencias - Química Investigación	107271381 7	Laura Sofía Valencia Colman	lvalenciac@unal.edu.co	50%

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán un cumplimiento en actividades de apoyo académico – administrativo de 4 horas semanales para las exenciones del 100% y 2 horas semanales para las exenciones del 50%, estas actividades le serán asignadas por la Dirección de Unidad Académica Básica respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 del Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 2: La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

ARTÍCULO 2. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá: La exención del 50% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado, según corresponda.

ARTÍCULO 3. Los beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos están obligados a cumplir con las condiciones estipuladas en el parágrafo 1 del art. 1 de esta resolución, así como los demás deberes contemplados en la normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo 396 de 2019.

ARTÍCULO 4 La presente resolución rige a partir de su expedición. Los demás términos establecidos en la resolución 0150 de 2020, continúan vigentes en cuanto no sean contrarios a la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020


JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE


CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

Elaboro: Yury Arias